



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA N° 193/2019
DE 27 DE FEBRERO DE 2019 REFERIDO A:
"MODIFICACION DEL ART.7.III Y
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA DE LEY
MUNICIPAL N° 181/2018 DE AUTORIZACION
DE CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL
DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE
AÑOS.


Artemio Mamani Characayo
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo: GAMLL/DAMLL

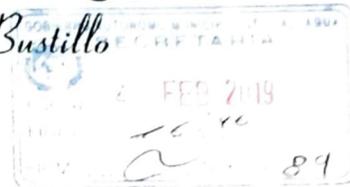


Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 193/2019

"MODIFICACIÓN DEL ART. 7. III Y DISPOSICIÓN FINAL TERCERA DE LEY MUNICIPAL N° 181/2018 DE AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"



DE 27 DE FEBRERO DE 2019

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal, CITE: 035/2019, emitido por el Alcalde Municipal, solicitando la modificación del art. 7.III de la Ley Municipal N° 181/2018, ello en relación al número de integrantes y/o conformación del Directorio de la EMDELL.

CONSIDERANDO

- QUE:** en lo relativo a la distribución competencial, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 numeral I, dispone: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 26. Empresas públicas municipales. 43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector".
- QUE:** la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 de atribuciones del Concejo Municipal indica en el numeral 16 "Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal en las Empresas Públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro la jurisdicción municipal". Y en el numeral 17, "Autorizar la creación de **Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción**". En tanto que el Ejecutivo Municipal en su estructura organizativa contempla a las empresas municipales (Art. 24) y que el Alcalde designará a las Máxima Autoridades Ejecutivas de las empresas (Art. 26).
- QUE:** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ha sancionado la Ley Municipal N° 181/2018 cuyo objeto es "autorizar al Alcalde Municipal del GAMLL, la creación de la Empresa Municipal de Distribución de Energía eléctrica Llallagua, con su sigla EMDELL". En su art. 7 párrafo III, refiere que el Directorio de la Empresa, estará conformado por cinco (5) integrantes del sector público y usuarios.

1/3
LEY MUNICIPAL N° 193/2019

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



QUE: En base a ese sustento legal, la Nota Interna EMDELL/G.G.-001/2019 emitido por el Ing. Jhonny Osnayo Montaña Gerente General a.i. EMDELL. Advierte que en una reunión Interinstitucional, con la participación de Siglo XX, FEJUVE Llalagua, Distrito Villa 22 de Diciembre, Sakamarka, CODINCA, y autoridades originarias de los Ayllus, llevada en el despacho del Alcalde Municipal en fecha 18 de enero a horas 09:00 am, se socializó el procedimiento a seguir para la creación de la Empresa Municipal y una de ellas, implica la conformación del Directorio de la EMDELL, el cual, según el art. 7.III de la Ley Municipal objeto de la presente, debe estar conformado por servidores públicos y representantes de los usuarios (entendiéndose por sociedad organizada), en un número máximo de cinco (5) integrantes. Al respecto, **las organizaciones sociales, manifestaron su participación por Distrito**, tomando en cuenta que si se reduce al número de solamente 5 integrantes, no habría consenso entre Distritos, creándose una disputa, el cual conllevaría al retraso de la conformación del Directorio.

QUE: El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "**dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas**".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 193/2019 " MODIFICACION DEL ART. 7.III DE LA LEY MUNICIPAL N° 181/2018 DE AUTORIZACION DE CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA "

ARTICULO UNICO.- Se **MODIFICA** el artículo 7 parágrafo III de la Ley Municipal N° 181/2018 de Autorización de Creación de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica, quedando el mismo con la siguiente redacción:

El Directorio de la " Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llalagua", podrá estar integrado por Representantes de los diferentes Distritos Municipales, del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua de acuerdo a la naturaleza y fines institucionales. Tendrá un máximo de nueve (9) integrantes denominados directores. Estos últimos, podrán ser titulares con sus respectivos Suplentes, en los casos que corresponda, con amplio conocimiento académico y experiencia profesional recomendables.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Se abroga y se deroga toda norma Municipal Autónoma contraria a la presente Ley Municipal Autónoma.

SEGUNDA:

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación a nivel Municipal.

TERCERA:

El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del trámite y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintisiete Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.

Fdo.


Francisco Terraza Agui
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE LLALLAGUA


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LLALLAGUA - POTOSÍ - BOLIVIA


Ana María Castillo
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL

DIRECTORIO/EHS
Cc./Arch.

3/3
LEY MUNICIPAL No 193/2019